

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Hoy 10 de diciembre de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora solicita corrección de la sentencia proferida por el despacho. Sírvasse proveer.

JOSÉ GABRIEL SIAUCHÓ RUÍZ

Secretario



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SANTA SOFIA – BOYACÁ.**

Santa Sofia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA DIOSELINA PEREIRA VIUDA DE SÁNCHEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE TIMOTEO PEREIRA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	156964089001-2019-00063-00

Se observa que la parte actora mediante escrito radicado el 10 de diciembre de 2020, solicita al despacho que se aclare la providencia del 27 de noviembre del año en curso, respecto de los linderos especiales establecidos para el predio numero 1 adjudicado a la señora María Dioselina Pereira viuda de Sánchez, pues la información consignada en la parte resolutive difiere respecto a lo consignado en los planos topográficos y al dictamen pericial allegado.

Al respecto señala:

“Lindero costado oriental que es en extensión de 80 mts y no de 418.83
Lindero costado sur 352.50 y no 224.29 y linda con predio de María del Rosario Pereira Hernández y no como quedo escrito.”

Escuchados los audios a través de los cuales se dictó la respectiva sentencia y revisados los diferentes levantamientos topográficos allegados al plenario y la experticia rendida por el auxiliar de la justicia, se pudo establecer con precisión que en efecto existe un error de transcripción en el numeral primero de la sentencia proferida el 27 de noviembre de 2020, pues por el costado oriental y sur se establecieron las áreas correspondientes al predio de mayor extensión y no las áreas especiales del predio objeto de pertenencia, el cual fue adjudicado a la señora María Dioselina Pereira viuda de Sánchez.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, dicha circunstancia debe ser corregida, a efectos de lograr el registro de la referida providencia; al respecto dicha disposición establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificara por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (Negrilla y subraya fuera del texto)

Es claro que el error en la transcripción en la que incurrió el despacho, puede impedir el registro de la providencia en los términos allí ordenados, por lo tanto se procederá a aclarar el numeral primero de la providencia del 27 de noviembre de 2010, a efectos de aclarar las áreas y colindancias del predio lote uno adjudicado por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a la señora María Dioselina Pereira viuda de Sánchez.

Por otro lado, como quiera que el proceso de la referencia ya había terminado se dispondrá requerir que esta providencia sea notificada por aviso al curador ad-litem en los términos establecidos en el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTA SOFÍA-BOYACÁ.**

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar el numeral primero de la providencia del 27 de noviembre de 2020, el cual quedara así:

“PRIMERO DECLARAR que, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, pertenece a la señora María Dioselina Pereira viuda de Sánchez identificada con la cedula No. 24.052.210 de Santa Sofia, el dominio pleno y absoluto del inmueble lote No. 1 denominado Salto Grande el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado SAN ANTONIO, el cual se encuentra ubicado en la vereda Hornillas del Municipio de Santa Sofia, el cual se identifica con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-12759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá y con registro catastral No. 000000020172000, el predio de mayor extensión se encuentra identificado por los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo de la coordenada P1 localizada sobre un mojón de piedra con una cruz roja y al pie de un poste de la cerca a orilla de la carretera, sigue al oriente en recta por cerca de alampuas y cimientto en piedra y en extensión de 225.73 metros a encontrar la coordenada P2 localizada sobre una roca con una cruz roja, vuelve al norte en semirecta por cimientto de piedra a encontrar la coordenada P3 y en extensión de 190.83 metros, vuelve al oriente por el mismo cimientto en piedra y cerca de alampuas a encontrar el cauce de la quebrada Los Zorros y sigue bajando por la quebrada a encontrar la coordenada P4 a orilla del rio Sutamarchan, todo en extensión de 229.86 metros, linda con predio de los PADRES DOMINICOS. **ORIENTE:** Vuelve al sur por orilla del rio subiendo y en extensión de 418.83 a encontrar la coordenada P5 a orilla del rio sobre una piedra con una cruz roja, linda con el mismo rio. **SUR:** Vuelve al occidente por cerca de alampuas en postes de madera y en extensión de 224.29 metros a encontrar la coordenada P6 a orilla de la mencionada carretera de acceso y al pie de un poste de la cerca, linda con predio de JUAN ANDRES PEREIRA HERNANDEZ. **OCCIDENTE:** Vuelve al norte en semicurvas por cerca de alampuas y por orilla de la carretera y en extensión de 184.11 metros a encontrar la coordenada PI punto de partida, linda con predio de LUIS GUEVARA carretera al medio y encierra”.

AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION: son 94.167 m²

Los linderos especiales del predio sobre el cual se declara la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la señora María Dioselina Pereira viuda de Sánchez identificada con la cedula No. 24.052.210 de Santa Sofia denominado Salto Grande, se encuentra comprendido entre los siguientes linderos de acuerdo con el dictamen pericial allegado:

NORTE: Partiendo de la coordenada P1 localizada sobre un mojón de piedra con una cruz roja y al pie de un poste de la cerca a orilla de la carretera, sigue al oriente en recta por cerca de alampuas y cimientto en piedra y en extensión de 225.73 metros a encontrar la coordenada P2 localizada sobre una roca con una cruz roja, vuelve al norte en semirecta por cimientto de piedra a encontrar la coordenada P3 y en extensión de 190.83 metros, vuelve al oriente por el mismo cimientto en piedra y cerca de alampuas a encontrar el cauce de la quebrada Los Zorros y sigue bajando por la quebrada a encontrar la coordenada P4 a orilla del rio Sutamarchan, todo en extensión de 229.86 metros, linda con predio de los PADRES DOMINICOS. **ORIENTE:** Vuelve al sur por orilla del rio subiendo y en extensión de **80.0 metros** a encontrar la coordenada P5 a orilla del rio sobre una piedra con una cruz roja, linda con el mismo rio. **SUR:** Vuelve al occidente **lindero natural reconocido y cerca de alampuas en extensión de 352.50 metros** a encontrar la coordenada P6 a orilla de la mencionada carretera de acceso y al pie de un poste de la cerca, linda con predio **LOTE 2 DE MARIA DEL ROSARIO PEREIRA HERNANDEZ**. **OCIDENTE:** Vuelve al norte en semicurvas por cerca de alampuas y por orilla de la carretera y en extensión de 184.11 metros a encontrar la coordenada P1 punto de partida, linda con predio de LUIS GUEVARA carretera al medio y encierra”.

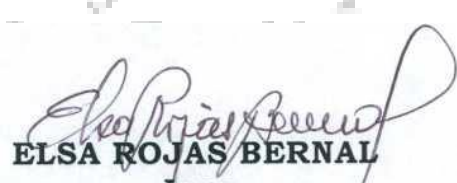
AREA DEL PREDIO LOTE 1 denominado por la señora de MARIA DIOSELINA como Salto Grande es de 24.780 m2 la cual cuenta con una vivienda con un área construida de 36 metros cuadrados.”

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia aviso al curador ad-litem en los términos establecidos en el artículo 286 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría expídanse las copias y constancias requeridas para el registro de la respectiva providencia.

CUARTO: Cumplido lo anterior, devuélvase el proceso al archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Consejo Superior
de

ELSA ROJAS BERNAL
Juez

Esta providencia es publicada en el estado No. 035 del 14 de diciembre de 2020.